

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 19 de Agosto de 1927.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	O/O	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1910.) <i>Al contado.</i>	O/O	Fechas	O/O	ACCIONES	Pesetas	O/O	O/O
18-8-027	70,25	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.	70,00	18-8-027	650,00	Banco de España.....	500		650,00
18-8-027	70,25	> E, de 25.000 > >	70,00	17-8-027	400,00	Banco Hipotecario de España....	500		400,00
18-8-027	70,15	> D, de 12.500 > >	70,00	18-8-027	220,00	Banco Español de Crédito.....	250		220,00
18-8-027	70,25	> C, de 5.000 > >	70,00	18-8-027	191,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
18-8-027	70,25	> B, de 2.500 > >	70,00	18-8-027	200,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	600		199,00
18-8-027	70,25	> A, de 500 > >	70,00	4-8-027	160,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
18-8-022	69,25	> G, de 100 > >	69,25	18-8-027	103,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España....) Ordinarias...	500		
18-8-027	69,25	> H, de 200 > >	69,25	18-8-027	40,00	Unión Española de Explosivos...	100		527,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		18-8-027	515,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475		522,00
		<i>Estampillado.</i>		12-7-027	549,50	Idem Norte de España.....	475		
17-8-027	86,25	Serie E, de 24.000 pesetas nominales.	86,00	5-8-027	53,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
12-8-027	86,25	> E, de 12.000 > >				OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
18-8-027	86,23	> D, de 6.000 > >		27-7-027	450,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	
17-8-027	86,25	> C, de 4.000 > >	86,25	17-8-027	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	89,00
18-8-027	86,25	> B, de 2.000 > >		18-8-027	101,00	Idem id. id.....	500	6	101,00
18-8-027	86,50	> A, de 1.000 > >	86,50	18-8-027	108,75	Idem id. id.....	500		
18-8-027	87,25	> G, de 100 > >		18-8-027	100,20	Idem del Banco de Crédito Local .....	500	6	100,25
18-8-027	87,25	> H, de 200 > >		16-8-027	76,25	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500	6	73,25
		4 POR 100 AMORTIZABLE		20-7-027	97,50	Serie A.	500	4 1/2	
22-6-027	91,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		9-8-027	84,50	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	7	
5-8-027	91,26	> D, de 12.500 > >		9-8-027	78,50	> C.	500	3	
12-8-027	91,00	> C, de 5.000 > >		22-3-027	72,40	1.ª serie.	500	3	
17-8-027	90,50	> B, de 2.500 > >		22-3-027	70,75	2.ª serie.	500	3	
18-8-027	91,00	> A, de 500 > >	90,25	18-5-021	53,00	3.ª serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		31-12-024	63,15	4.ª serie.	500		
12-8-027	94,50	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.	93,50	28-5-025	64,00	5.ª serie.	500		
16-8-027	93,30	> E, de 25.000 > >				Ayuntamiento de Madrid.			
18-8-027	93,50	> D, de 12.500 > >	93,50	18-8-027	98,00	Obligaciones.....	500		98,00
18-8-027	93,50	> C, de 5.000 > >	93,75	5-8-027	97,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
18-8-027	93,50	> B, de 2.500 > >	93,75	18-8-027	89,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
18-8-027	93,50	> A, de 500 > >	93,75	18-8-027	89,50	Idem id. 1918.....	500		
		EMISIÓN DE 1917		28-7-027	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
17-8-027	92,75	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
17-8-027	92,75	> E, de 25.000 > >		4 por 100 perpetuo al contado.....	645,000			PARÍS, a la vista, cheque, 25.000 francos a	
10-8-027	93,00	> D, de 12.500 > >		Idem fin corriente.....	"			23,15 pesetas por 100 francos.—25.000 a 23,25.	
18-8-027	93,00	> C, de 5.000 > >	93,25	Idem fin próximo.....	"				
18-8-027	93,00	> B, de 2.500 > >	93,25	4 por 100 amortizable.....	2,000			LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a	
18-8-027	93,00	> A, de 500 > >	93,25	5 por 100 amortizable.....	0,500			28,68 pesetas una.—1.000 a 28,70.	
		DEUDA FERROVIARIA		Acciones del Banco de España.....	3,000				
		AMORTIZABLE 6 POR 100		Idem del Banco Hipotecario.....	5,000			NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars	
18-8-027	103,50	Serie A.....	103,00	Idem de la Arrendataria de Tabacos	4,000			a 5,92 pesetas uno.	
18-8-027	103,00	" B.....	103,00	Idem de la Arrendataria de Tabacos	"				
18-8-027	103,00	" C.....	103,00	Idem.—Preferentes.....	"			ROMA, a la vista, cheque, 25.000 lras a 32,40.	
				Idem.—Ordinarias.....	"			pesetas por 100 liras.	
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	108,500				
				Idem id. al 6 %.....	"				

## SUBASTAS

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Subasta para el día 24 de Septiembre de 1927.

En virtud de lo dispuesto en las leyes desamortizadoras de 1 de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, ley de 21 de Diciembre de 1876, e instrucciones de 5 de Febrero de 1877 y 15 de Septiembre de 1903, por acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de esta provincia se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 24 de Septiembre de 1927 a las doce en punto de la mañana en Madrid (Salón de subastas del Palacio de los Juzgados, General Castaños, número 1, ante el Sr. Juez de Primera instancia y Secretario judicial que corresponda.

Partido judicial de Madrid.—Término municipal de esta Corte.—Finca urbana.—Mayor cuantía.

#### CUARTA SUBASTA

Número 4273 del inventario nuevo de bienes del Estado. Finca urbana sita en esta Corte, calle de Carretas, 10 donde estuvo instalada la Dirección general de Correos y Telégrafos y que más al por menor se describe en el Suplemento al Boletín del Ministerio de Hacienda correspondiente al 15 de Julio de 1927. Tipo para esta cuarta subasta el 55 por 100 de la primera, o sea la cantidad de 915.898,10 pesetas.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Riestra Sanz.

#### Condiciones generales.

1.ª Pueden ser licitadores y adquirir los bienes inmuebles y derechos reales que el Estado enajena en subasta pública, todos los españoles a quienes el Código civil autoriza para obligarse, salvo lo preceptuado en las condiciones siguientes:

2.ª Los empleados públicos no podrán adquirir por compra los bienes del Estado de cuya administración estuviesen encargados, y lo mismo los jueces y Peritos que intervienen en la venta, siendo nulo el remate que se celebre a favor de unos y otros.

3.ª No pueden ser licitadores los que sean deudores a la Hacienda como segundos contribuyentes o por contratos u obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, conreceptuándose en este caso a los compradores declarados en quiebra.

4.ª Para tomar parte en cualquier subasta de propiedades del Estado o por el Estado enajenables, es indispensable consignar ante el Juez que la presida o acreditar que se ha depositado previamente en la dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

Inmediatamente que termine el acto de la subasta el Juez dispondrá que se devuelvan los depósitos o los resguardos que los acrediten, reservando únicamente el del mejor postor.

La Dirección general de Propiedades y Contribución territorial luego que conozca el resultado de las subastas dobles o triples, acordará igual devolución respecto a los licitadores que no hubieren hecho la proposición más ventajosa.

5.ª La cantidad depositada previamente, una vez adjudicada la finca o censo, ingresará en el Tesoro, completando el comprador lo que falta para el pago del primer plazo.

Si dicho pago no se completa en el término de Instrucción, se subastará de nuevo la finca o censo, quedando a beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno.

La cantidad expresada no se devolverá sino en el caso de anularse la subasta o la venta por causas ajenas en un todo a la voluntad del comprador.

6.ª Los compradores no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo, que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta.

En este caso, los bienes deben sacarse inmediatamente otra vez a subasta, como si aquella no hubiese tenido efecto.

Sin embargo, los compradores que dejaron de satisfacer oportunamente aquel plazo podrán pagarle hasta antes de comenzar la celebración de la nueva subasta, pero con pérdida de dicho depósito y abonando los gastos del nuevo expediente.

7.ª Se admitirán las posturas de todas las personas capaces para licitar, siempre que aquellas cubran el tipo de la venta, quedando obligado el que resulte mejor postor a firmar el acta de la subasta.

8.ª Los Jueces de primera instancia declararán quién es el mejor postor en cada subasta, y la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial adjudicará la finca o censo al que resulte mejor rematante, quedando con la adjudicación perfeccionado el contrato, a no ser que existan motivos para no aprobar las subastas, en cuyo caso dicho Centro directivo resolverá o propondrá al Ministerio lo que crea procedente, según las circunstancias.

9.ª Las ventas se efectuarán a pagar el precio en metálico, y en cinco plazos, de 20 por 100 cada uno. El primer plazo se satisfará dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado al comprador la adjudicación, y los cuatro restantes en igual día que el primero de los cuatro años siguientes, o sea con intervalo de un año.

10.ª Las ventas de los edificios públicos a que se refiere la ley de 21 de Diciembre de 1876, se hacen a pagar en metálico y en tres plazos y dos años. El primer plazo se satisfa-

rá al contado en los quince días inmediatos a la notificación de la adjudicación, y será del 20 por 100 del precio. El segundo y tercero serán del 40 por 100 cada uno, pagándose al año y a los dos años de haberse realizado la venta.

11.ª Los compradores están obligados a otorgar pagarés, a favor del Estado por los plazos sucesivos al primero.

12.ª Los bienes inmuebles y Derechos reales vendidos por el Estado quedan especialmente hipotecados a favor del mismo para el pago del precio del remate.

13.ª A los compradores que anticipen uno o más plazos se les hará la bonificación del 5 por 100 al año.

14.ª Los compradores que no satisfagan los plazos a sus respectivos vencimientos, pagarán 1 por 100 mensual de intereses de demora.

Los Delegados de Hacienda y los Interventores son responsables mancomunadamente con los deudores del pago de los intereses de demora si no publican oportunamente los avisos para que los compradores paguen, o si, publicados, dejan pasar el plazo marcado en el artículo segundo de la ley de 13 de Junio de 1878 sin expedir los apremios. Esta responsabilidad se extenderá al Delegado de Hacienda de la provincia en que reside el deudor, si recibida la certificación del descubierto no expide el apremio en el término de diez días.

15.ª Las fincas que saigan a primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

16.ª Si las fincas en venta contienen arbolado, y el valor de éste, según el precio obtenido, excede del importe del primer plazo que ha de realizarse al contado, además de que dar responsable al completo pago en que hayan sido rematadas, presentarán los compradores, antes de verificarse el pago de aquel plazo fianza equivalente al valor que resulte tener el arbolado, prorrateando entre el de éste y el del suelo, según la tasación, el de adjudicación.

Dicha fianza puede consistir en otras fincas con rebaja de la tercera parte de su valor de tasación o en títulos de la Deuda u otros efectos o valores públicos cotizables en Bolsa, al precio de su cotización, y no se alzarán hasta que la Hacienda reciba el total importe del valor del arbolado por el cual fué aquella prestada, y un plazo más de los pendientes si la finca se compone de suelo y arbolado, o hasta que estén pagados todos los plazos si se tratase solamente de la venta del arbolado.

17.ª Los compradores de fincas con arbolado no podrán hacer cortas ni talas mientras no tengan pagados todos los plazos.

Para hacer cualquier corta o limpia que sea necesaria para la explotación ordinaria del monte, y aun para su fomento y conservación, deberán los compradores obtener par-

miso de la respectiva Delegación de Hacienda.

Este permiso se otorgará oyendo al Ingeniero de Montes de la región, y atemperándose a las reglas que el mismo establezca.

Toda corta verificada sin el permiso correspondiente o contraviniendo a las reglas marcadas, podrá ser denunciada como hecha en montes del Estado, suspendida por la Administración y castigada con arreglo a la legislación de montes y al Código penal.

18. No se exigirá la expresada fianza cuando los rematantes anticipen desde luego la cantidad correspondiente al valor del arbolado, según el precio de la venta.

Por último, se hallan exceptuados de prestar dicha fianza los rematantes de fincas que contengan olivos, manzanos u otros árboles frutales que no se consideren comprendidos en la selvicultura; pero los compradores quedan obligados a no descajarlos ni cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

19. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado o pagado el precio total del remate.

20. Es de cuenta de todos los compradores el pago de los derechos por la publicación del anuncio de la venta de cada finca, lote o censo, el de los derechos de los Jueces, Escribanos o Notarios y pregoneros, que hayan intervenido en las subastas, el de los honorarios de los peritos por la determinación de los bienes y su tasación, los derechos de enajenación y el reintegro del papel de los expedientes judiciales.

21. Todo comprador, firmados los pagarés y expedida que le sea la carta de pago presentará ésta al Juez de la subasta para que en su vista provea auto mandando otorgar la escritura, sin cuyo requisito no se procederá a dar la posesión.

La presentación de la carta de pago del primer plazo y la del ingreso de los pagarés o la del total precio de la venta al Juez de la subasta para el otorgamiento de la escritura, habrá de efectuarse en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se haya verificado el pago. Pasado ese plazo se obligará por la vía de apremio a los compradores al otorgamiento de la escritura, exigiendo a los morosos una multa igual al coste de la misma escritura, incluso el papel sellado.

22. Las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes de desamortización, satisfarán, por impuesto de traspaso de dominio, 50 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueren rematados.

23. Los Jueces de primera instancia admitirán las cesiones que hagan los rematantes dentro de los diez días siguientes al pago del importe del primer plazo, siempre que este pago se haya realizado dentro del tér-

mino de quince días, señalado para dicho efecto.

24. La entrega de los bienes enajenados por el Estado se entenderá efectuada con el otorgamiento de la escritura de venta.

25. Cuando por causas independientes de la voluntad de los rematantes transcurra más de un año desde la subasta a la adjudicación, o cuando después de satisfecho el primer plazo pase igual término sin poder darles posesión de la finca, es potestativo en los adquirentes rescindir o no el contrato.

26. Los compradores hacen suyos los productos de las fincas desde el día en que se les notifique la orden de la adjudicación respectiva.

Si las fincas se hallasen arrendadas al hacerse la venta, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.571 del Código civil y en el 35 de la ley de 11 de Julio de 1856.

27. Los compradores tienen derecho a la indemnización por los desperfectos que hayan sufrido las fincas desde que se terminó la operación pericial de tasación para la venta hasta el día en que fué notificada la orden de adjudicación; pero se hace preciso para el reconocimiento de tal derecho que aquéllos lo soliciten en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde la fecha de la escritura de venta, y que los desperfectos sean probados y justipreciados pericialmente.

28. En las ventas de los bienes inmuebles enajenables por el Estado no cabe aplicar la doctrina de los cuerpos ciertos, y siempre habrá de atenderse a la extensión superficial o cabida de las fincas.

29. Si resultase que las fincas enajenadas tuviesen menos cabida o arbolado que el consignado en el anuncio de la venta, o, por el contrario apareciese mayor cabida o arbolado que el expresado en dicho anuncio, será nula la venta; quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho a indemnización el Estado ni el comprador, si la falta o exceso no llega a la quinta parte, sin que en ningún caso se admita la doctrina de los cuerpos ciertos.

Las reclamaciones de nulidad de venta por falta en la cabida o en el arbolado de las fincas habrán de presentarse por los compradores en las Delegaciones de Hacienda respectivas, dentro del plazo improrrogable de cuatro años, contados desde el día de la entrega de los bienes vendidos.

La acción del Estado para investigar el exceso en la cabida o en el arbolado de las fincas por el mismo enajenadas prescribe a los quince años de dicha entrega; no pudiendo, por lo tanto, pasado este plazo, incoarse expediente de nulidad de la venta fundado en tal exceso.

30. En los juicios de reivindicación, evicción y saneamiento, está sujeto el Estado a las reglas del derecho común, así como a la indemnización de las cargas de las fincas no expresadas en el anuncio de la venta y en la escritura.

31. Conforme a lo establecido en la condición anterior, si hallándose el comprador en pacífica posesión de los bienes adquiridos fuese demandado ante cualquier Tribunal sobre la misma posesión, sobre cargas o servidumbres que no se hubiesen comprendido en la escritura de venta, deberá citar al Estado para que por medio de su representación legal se presente en juicio para la evicción y saneamiento consiguiente.

32. Cuando un gravamen o derecho cualquiera sea reclamado contra la finca o fincas o censos vendidos y fuese declarado legítimo, ya gubernativamente, ya por los Tribunales, el comprador podrá reconocerlo a condición de que se le rebaje el capital del importe de las obligaciones que tenga pendientes, o manifestar su negativa para que en su vista la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial acuerde lo que crea conveniente.

33. Las contiendas que sobre incidencias de las ventas de los bienes desamortizados y propiedades del Estado ocurran entre el mismo Estado y los particulares que con él contraten son de la competencia de la Administración activa mientras los compradores no estén en quieta y pacífica posesión de los bienes enajenados.

Se entenderá que los compradores se hallan en quieta y pacífica posesión cuando no hayan sido perturbados en ella durante un año y un día después de hecha la entrega de los bienes.

34. Los Tribunales no admitirán demanda alguna contra los bienes enajenados por el Estado o contra la venta de los mismos, ni darán curso a las citaciones de evicción que le hagan sobre el particular, sin que antes se acredite debidamente en autos que los interesados han agurado la vía gubernativa y sídoles denegada.

35. Las reclamaciones gubernativas previas al ejercicio de la acción ante los Tribunales civiles, que promuevan acerca de las ventas los que no hayan contratado con el Estado, y las de la misma índole que promuevan los compradores después del año y día de quieta y pacífica posesión de los bienes serán sustanciadas en la forma dispuesta por el Real decreto de 23 de Marzo de 1886. Las reclamaciones que se susciten antes de que transcurra ese tiempo se tramitarán con arreglo al Reglamento vigente sobre el procedimiento de las económicoadministrativas.

36. Los compradores declarados en quiebra por falta de pago de los plazos posteriores al primero, no tienen derecho a reclamar ni recibir nada por diferencias entre las subastas en que fueron rematados y las que se celebren a consecuencia de la quiebra, en el caso de que en éstas se obtenga mayor precio que en las primeras. Lo único que podrán reclamar los compradores quebrados, tan pronto como sea conocido el resultado de la venta en quiebra y se

haya posesionado de los bienes el nuevo comprador, es la devolución de lo satisfecho al Tesoro y el importe de las mejoras útiles y necesarias, debidamente justificadas, cuando sea posible hacerlo; después de quedar el Estado completamente reintegrado de todo lo que hubiera debido percibir, subsistiendo la primera venta, con los intereses de demora consiguientes.

Lo que se hace saber a los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Vistas instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Cayetano Aguado e Ibarra, Director general de la Sociedad Madrileña de Tranvías, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico en esta Corte, que, partiendo del final de la calle de Trafalgar, pase por las de General Alvarez de Castro, Feijóo y Fernández de los Ríos, a la de la Princesa, con vuelta, desde esta última, por las de Fernando el Católico, Magallanes y Arapiles, hasta la Glorieta de Quevedo, se anuncia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras en competencia, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianzas en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Las peticiones se presentarán en el Registro general en las horas de oficina.

Madrid, 13 de Agosto de 1927.—  
P. A. del Secretario, el Oficial mayor,  
León S. de Robles.

S—1567

Vistas instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Cayetano Aguado e Ibarra, Director general de la Sociedad Madrileña de Tranvías, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico en esta capital, desde la plaza de Manuel Becerra, por el paseo de Honda, a la glorieta de López de Hoyos, se anuncia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia para que puedan presentarse otras en competencia, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que el anuncio se publique, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Las peticiones se presentarán en el Registro general en las horas de oficina.

Madrid, 13 de Agosto de 1927.—  
P. A. del Secretario, el Oficial mayor,  
León S. de Robles.

S—1568

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE GUADALAJARA

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Jadraque y Hiedelacina, en vehículos de motor mecánico, con en vehículos de motor mecánico, con del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría, desde el día 20 de Agosto próximo, hasta el 19 de Septiembre inclusive, de diez a una hora, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 24 de Septiembre de 1927, a las once horas, en Guadalajara y ante una Comisión de esta Junta.

Guadalajara, 13 de Agosto de 1927.  
El Secretario, Angel Sánchez.

#### Modelo de proposición que se cita.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (citense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador), en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado,

la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ...) o en la Caja general de Depósitos la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...

S—1566

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros, entre Jadraque y Cañamares, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría, desde el día 20 de Agosto próximo, hasta el 19 de Septiembre inclusive, de diez a una hora, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 24 de Septiembre de 1927, a las once horas, en Guadalajara y ante una Comisión de esta Junta.

Guadalajara, 13 de Agosto de 1927.  
El Secretario, Angel Sánchez.

#### Modelo de proposición que se cita.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (citense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador), en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ...) o en la

Caja general de Depósitos la fianza de ... pesetas.

... a... de... de 192...

S—1557

### DEPOSITO DE RECRIA Y DORMA DE JEREZ

DESTACAMENTO DE CORDOBA

Debiendo celebrarse, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Caballería y Cría caballar en oficio número 3.651, de 12 del actual, segunda subasta, con arreglo al vigente Reglamento de contratación en el Ramo de Guerra y ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, para la enajenación del ganado que a continuación se expresa, se hace saber que ésta tendrá lugar el día 30 del presente mes en la dehesa de Ribera, y a las once horas de su mañana, estando de manifiesto los pliegos de condiciones para dicha subasta en el despacho del Sr. Comandante primer Jefe del Destacamento, en el cuartel que ocupa dicha unidad, todos los días laborables, desde las diez a las trece, hasta el día anterior a la celebración del acto.

El ganado que se enajena y su precio mínimo es el siguiente:

Un lote de ganado de cerda, compuesto de un berraco, 20 marranas y 111 marranos, en la cantidad de 11.300 pesetas.

Las proposiciones podrán ser presentadas por los licitadores, depositando previamente en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincia el 5 por 100 del importe de su proposición.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas de las presentadas, en el mismo acto se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, acompañada de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, y resguardo del depósito de garantía expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales de provincias.

Jerez, 16 de Agosto de 1927.—El Coronel (ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID o periódicos de la localidad, fecha ..., para la enajenación de un lote de ganado de cerda, se comprometo a adquirir dicho ganado al precio que se expresa:

Por el lote de ganado de cerda, ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones. A las proposiciones extendidas en papel blanco debe adhi-

rirse la póliza correspondiente del timbre. Los licitadores que deseen conocer el ganado, se les hace saber que éste se encuentra en la dehesa de Ribera, término municipal de Córdoba.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre del poderdante, título de la casa o razón social. Los precios se consignarán precisamente en letra.

Los anuncios de la presente subasta serán de cuenta del rematante.

El rematante queda obligado a retirar por su cuenta el ganado adjudicado a su favor, de la expresada dehesa de Ribera, en el plazo de cinco días, después de recaída la aprobación superior.

S—1374

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Serón, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestra; 2.891 habitantes; vacante el 28 de Julio de 1927, por resultados del cuarto turno.

Oria, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestra; 1.397 habitantes; vacante el 28 de Julio de 1927, por resultados del cuarto turno.

María, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.425 habitantes; vacante el 28 de Junio de 1927, por resultados del cuarto turno.

Hlar, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 941 habitantes; vacante el 28 de Julio de 1927, por resultados del cuarto turno.

Benimar, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 653 habitantes; vacante el 28 de Julio de 1927, por resultados del cuarto turno.

Almería, 30 de Julio de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Eduardo Roquero.

P—1265 y 1266

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Barcelona, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 58, para Maestro; 705.901 habitantes; vacante el 11 de Julio de 1927, por traslado.

Barcelona, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 6 para Maestro; 705.901 habitantes; vacante el 19 de Julio de 1927, por jubilación.

Barcelona, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 44 para Maestro; 705.901 habitantes; vacante

el 23 de Julio de 1927, por fallecimiento.

Viñolas, Ayuntamiento de Masías de San Hipólito de Voltregá; Escuela unitaria para Maestro; 586 habitantes; vacante el 23 de Julio de 1927, por traslado.

San Jaime Saoliveras, Ayuntamiento de Piera; Escuela unitaria para Maestro; 652 habitantes; vacante el 23 de Julio de 1927, por traslado.

Barcelona, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 58, para Maestra; 705.901 habitantes; vacante el 27 de Julio de 1927, por traslado.

San Andrés de Llavaneras, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.324 habitantes; vacante el 28 de Julio de 1927, por traslado.

Llusá, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 770 habitantes; vacante el 28 de Julio de 1927, por traslado.

San Mateo de Bagés, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 713 habitantes; vacante el 28 de Julio de 1927, por traslado.

Folgarolas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 849 habitantes; vacante el 29 de Julio de 1927, por traslado.

Barcelona, 2 de Agosto de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de Sección administrativa, José Velasco.

P—1275

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Hedecilla del Camino, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 402 habitantes; vacante el 29 de Julio de 1927, por resultados del cuarto turno.

Cerratón de Juarros, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 173 habitantes; vacante el 27 de Julio de 1927, por resultados del cuarto turno.

Pedrosa del Príncipe, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 560 habitantes; vacante el 23 de Julio de 1927, por resultados del cuarto turno.

Orbaneja Riopico, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 143 habitantes; vacante el 27 de Julio de 1927, por resultados del cuarto turno.

Burgos, 1 de Agosto de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—1275

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Algimia de Almonacid, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.114 habitantes; va-

cante el 29 de Julio de 1927, por jubilación.

Castellón, 1 de Agosto de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco.

P—1277

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Habiendo cesado en el cargo de Habilitado de Clases pasivas del Magisterio nacional primario en esta provincia D. Manuel Ortega Iglesias, se interesa de los señores jubilados y pensionistas que han percibido haberes por conducto de dicho Habilitado, formulen las reclamaciones que crean pertinentes con referencia a la gestión de dicho señor, remitiéndolas a esta Sección administrativa en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Sevilla, 29 de Julio de 1927.—El Jefe de la Sección, Federico Sánchez Castañer.

P—1260

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA**

Habiendo cesado, por reforma, don Joaquín Herrero González en el cargo de Habilitado de las Clases pasivas del Magisterio nacional primario de esta provincia y a efecto de liberación de fianza que tiene depositada en garantía de su gestión, se hace saber por la presente que durante el plazo de treinta días de su publicación, se admitirán en esta Sección cuantas reclamaciones se formulen por los perceptores contra la gestión de dicho Habilitado.

Valencia, 22 de Julio de 1927.—El Jefe, Julián Amo.

P—1223

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de alhajas, números 57.379 y 57.380, de pesetas nominales 2.500 cada uno, expedido por este Establecimiento en 19 de Noviembre de 1923 a favor de doña Consuelo Moreno Zuleta, Duquesa de Montemar, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos días de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de Agosto de 1927.—El Vicesecretario, F. Belda.

X—3004

**BANCO DE ESPAÑA**

**LA CORUÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 52.721 de pesetas 13.400, nominales, en títulos de 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 7 de Julio de 1924 a nombre de doña Carmen Calveit Veiga, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente resguardo duplicado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 27 de Julio de 1927.—El Secretario, Daniel Aler.

X—3000

**BANCO DE VIZCAYA**

**SUCURSAL DE SAN SEBASTIÁN**

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo número 1.957, comprensivo de 20 obligaciones Compañía Sevillana de Electricidad, 6 por 100, novena serie, se hace público el hecho por segunda vez a fin de que pueda expedirse el correspondiente resguardo duplicado, en caso de que no se presente reclamación alguna en el plazo de veinte días contados desde el de la fecha.

San Sebastián, 14 de Agosto de 1927. El Director, Luis Rivilla.

X—3007

**BANCO DE BILBAO**

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia de este Banco:

Número 121.177 (antiguo) de veinte acciones de la Compañía del ferrocarril de Elgoibar a San Sebastián.

Número 431 (Gran Vía), de veinte obligaciones del Tesoro 5 por 100, emisión de 8 de Abril de 1926 a cinco años.

Número 28.175, de cinco títulos de la Deuda 4 por 100 interior, por 2.500 pesetas.

Número 83.111, de ocho títulos de la Deuda 4 por 100 interior, por pesetas 27.500.

Número 156.862, de dos obligaciones del Ayuntamiento de Erandio.

Número 156.863, de nueve obligaciones del Ayuntamiento de Lejona.

Número 163.812, de veintiocho acciones de la Compañía de Sierra Menera.

Número 178.717, de tres obligaciones de la Compañía de Sierra Menera segunda.

Número 225.173, de diecisiete acciones de los ferrocarriles Vascongados.

Número 233.884, de diez acciones de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya.

Número 236.646, de ocho obligaciones del ferrocarril Norte de España 6 por 100.

Número 242.164, de tres acciones de la Compañía Naviera Euzkera.

Número 242.310, de diez acciones preferentes de la Sociedad "Cementos Portland", de Leizor.

Número 247.050, de diez acciones de la Compañía marítima "Bilbao".

Número 267.355, de tres y 1/5 acciones privilegiadas de la Compañía general de Vidrierías Españolas.

Número 267.375, de tres y 1/5 acciones ordinarias de la Compañía general de Vidrierías Españolas.

Número 279.635, de cien acciones del Banco Central, y

Número 288.097, de once obligaciones de los ferrocarriles Vascongados 6 por 100.

Una póliza número 49.558 de crédito en cuenta corriente con garantía de quince acciones del Banco de España, y

Dos libretas números 4.511 y 4.897 de imposición a plazo.

Se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los expresados documentos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 6 de Agosto de 1927.—Por el Secretario, A. de Amilibia.

X—2904

**BANCO HISPANO COLONIAL**

En el sorteo verificado el 30 de Julio último, ante el Notario de este ilustre Colegio, D. José Buixó Monserrá, actuando como sustituto de su compañero D. Valentín Marín y Llavet, de las 3.267 obligaciones en circulación de la Junta de Obras, hoy de Fomento, de Melilla, para atender a las obras de los puertos de Melilla y Chafarinas, han resultado amortizadas las siguientes 576, correspondientes al décimosexto vencimiento de 1.º de Octubre próximo:

- Números 12, 30, 36, 47, 77, 96, 103, 107, 124, 141, 170, 182, 189, 202, 206, 207, 222, 236, 262, 263, 306, 312, 313, 320, 339, 343, 348, 358, 361, 375, 376, 380, 406, 407, 410, 416, 420, 424, 439, 451, 462, 476, 500, 518, 525, 535, 541, 551, 558, 560, 582, 583, 589, 652, 661, 662, 676, 682, 686, 721, 759, 764, 789, 797, 815, 823, 836, 842, 914, 919, 930, 949, 995, 1.012, 1.026, 1.030, 1.036, 1.068, 1.075, 1.077, 1.082, 1.083, 1.097, 1.108, 1.119, 1.141, 1.145, 1.147, 1.164, 1.173, 1.189, 1.208, 1.210, 1.226, 1.239, 1.274, 1.282, 1.288, 1.300, 1.309, 1.315, 1.322, 1.333, 1.350, 1.368, 1.394, 1.399, 1.406, 1.416, 1.472, 1.477, 1.480, 1.496, 1.515, 1.549, 1.566, 1.577, 1.606, 1.623, 1.671, 1.697, 1.705, 1.715, 1.744, 1.759, 1.779, 1.784, 1.794, 1.807, 1.829, 1.831, 1.842, 1.857, 1.861, 1.867, 1.888, 1.889, 1.892, 1.928, 1.938, 1.946, 1.973, 1.984, 1.999, 2.021, 2.022, 2.041, 2.064, 2.081, 2.093, 2.108, 2.111, 2.160, 2.164, 2.174, 2.198, 2.208, 2.213, 2.217, 2.252,

2.266	2.294	2.314	2.325	2.343	2.344
2.348	2.351	2.353	2.387	2.393	2.399
2.402	2.411	2.427	2.458	2.481	2.485
2.502	2.504	2.520	2.535	2.547	2.548
2.554	2.570	2.576	2.591	2.609	2.612
2.619	2.639	2.648	2.653	2.694	2.691
2.714	2.719	2.721	2.733	2.753	2.773
2.775	2.784	2.853	2.854	2.869	2.885
2.897	2.922	2.933	2.848	2.963	3.007
3.033	3.037	3.044	3.050	3.051	3.077
3.092	3.098	3.122	3.132	3.144	3.206
3.218	3.219	3.223	3.223	3.229	3.247
3.265	3.276	3.302	3.320	3.336	3.364
3.380	3.391	3.382	3.382	3.395	3.416
3.424	3.455	3.461	3.484	3.525	3.538
3.544	3.578	3.607	3.614	3.629	3.630
3.632	3.633	3.634	3.639	3.673	3.710
3.724	3.727	3.729	3.733	3.746	3.757
3.777	3.783	3.809	3.849	3.852	3.857
3.864	3.890	3.912	3.922	3.933	3.935
3.954	3.977	3.990	4.029	4.043	4.056
4.061	4.063	4.073	4.096	4.100	4.109
4.111	4.120	4.132	4.133	4.138	4.152
4.159	4.164	4.178	4.187	4.200	4.212
4.245	4.253	4.274	4.288	4.301	4.341
4.366	4.369	4.389	4.393	4.402	4.403
4.421	4.428	4.464	4.530	4.534	4.557
4.640	4.644	4.654	4.661	4.664	4.674
4.693	4.707	4.703	4.714	4.723	4.734
4.756	4.759	4.769	4.796	4.823	4.845
4.849	4.867	4.877	4.885	4.900	4.940
4.942	4.963	4.977	4.990	4.993	5.004
5.010	5.019	5.064	5.071	5.115	5.121
5.147	5.155	5.163	5.187	5.210	5.213
5.224	5.286	5.287	5.295	5.320	5.340
5.342	5.343	5.367	5.390	5.451	5.459
5.482	5.488	5.495	5.507	5.550	5.582
5.594	5.602	5.616	5.618	5.641	5.655
5.691	5.729	5.734	5.753	5.756	5.768
5.769	5.775	5.783	5.793	5.825	5.831
5.891	5.905	5.928	5.953	5.995	6.014
6.031	6.039	6.079	6.083	6.116	6.126
6.130	6.140	6.165	6.175	6.179	6.191
6.210	6.223	6.252	6.278	6.284	6.403
6.411	6.420	6.476	6.533	6.535	6.548
6.558	6.564	6.572	6.607	6.613	6.657
6.681	6.694	6.705	6.722	6.724	6.733
6.742	6.745	6.790	6.805	6.822	6.849
6.866	6.904	6.927	6.935	6.947	6.961
6.969	6.980	7.003	7.009	7.010	7.054
7.056	7.059	7.072	7.076	7.080	7.101
7.109	7.128	7.142	7.144	7.145	7.160
7.163	7.177	7.192	7.244	7.276	7.292
7.298	7.301	7.391	7.398	7.414	7.431
7.446	7.485	7.476	7.493	7.500	7.515
7.527	7.541	7.544	7.545	7.567	7.573
7.586	7.598	7.602	7.609	7.616	7.660
7.682	7.697	7.745	7.777	7.784	7.801
7.802	7.821	7.850	7.859	7.923	7.939
7.941	7.964	7.973	7.983	8.005	8.006
8.017	8.024	8.094	8.123	8.140	8.143
8.145	8.151	8.153	8.168	8.177	8.182
8.190	8.201	8.254	8.262	8.273	8.285
8.288	8.289	8.297	8.302	8.303	8.314
8.319	8.322	8.335	8.339	8.345	8.366
8.382	8.450	8.454	8.463	8.467	8.483
8.499	8.511	8.514	8.529	8.537	8.584
8.642	8.646	8.649	8.695	8.698	8.711
8.746	8.752	8.767	8.788	8.793	8.810
8.822	8.844				

Los interesados en dichas obligaciones amortizadas podrán presentarlas al cobro desde el día 1.º de Octubre próximo, en Barcelona, en este Banco Hispano-Colonial, Rambla de Estudios, número 1, y en Madrid en el Banco Urquijo.

Barcelona, 6 de Agosto de 1927.—El Director Gerente, Eduardo María Buzaderas.

K—3008

## ANUNCIO DE SUBASTA

El día 20 de Septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Notaría de Corella (Navarra), la venta en pública subasta de la dehesa llamada "Barranco Mojón", sita en el término municipal de la villa de Muel, provincia de Zaragoza, de 372 hectáreas.

Se subastará primero toda la finca, y de no haber postor que cubra el tipo, se procederá a subastar separadamente los seis lotes aproximadamente iguales en que se ha dividido sobre plano, empezando por el lote más lejano del pueblo; pero no se adjudicará ningún lote si no se remataran todos.

El tipo de subasta para toda la finca será 100.000 pesetas.

El del lote más lejano 17.000 pesetas.

El del que sigue en proximidad, 16.000 pesetas.

El del que sigue, 16.500 pesetas.

El del que sigue, 17.000 pesetas.

El del que sigue, 17.500 pesetas.

Y el del lote más próximo al pueblo, 18.000 pesetas.

Todos los lotes tienen igual derecho indiviso al corral que hay en el lote primero.

Para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la Notaría el 5 por 100 del tipo, y la cédula personal.

No se admiten posturas que no cubran el tipo.

El tanto de puja será cien pesetas.

Se admiten proposiciones a calidad de ceder el remate a un tercero.

De titulación y demás informarán en dicha Notaría todos los días laborables, del 10 al 12.

Corella, 17 de Agosto de 1927.—El Notario, Rufino de Amuriategui.

X—3003

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE ALICANTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta ciudad, por resolución del día 9 del actual, dictada en los autos de mayor cuantía entre D. Luis Díaz de Ulzurum, D. Ramón Aguilar Meila-López y don Luis Casas Marraco, éste declarado en rebeldía, sobre nulidad de juicio ejecutivo y otros pronunciamientos ha mandado se cite al D. Luis Casas Marraco, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que el día 24 del presente mes, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado a absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que ha presentado la representación de D. Luis Díaz de Ulzurum Alonso.

Y para que sirva de citación al dicho D. Luis Casas, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar, se expide la presente, que según lo mandado, se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE

MADRID y firmo en Alicante a 10 de Agosto de 1927.—El Secretario, Manuel Marín.

X—3010

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILES

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber que en el expediente promovido en este Juzgado por doña Dolores Guardado y Gutiérrez, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones de la casa y vecina de Villategre, en este Municipio, sobre declaración de ausencia de su marido, D. José Suárez Alvarez, y demás particulares que se expresarán, he dictado auto con fecha 20 de Julio último, declarando la ausencia en ignorado paradero del mencionado D. José, vecino que fué del citado pueblo de Villategre, con la consiguiente legal facultad a su referida esposa para disponer libremente de los bienes de cualquier clase que la pertenezcan, ejercitando, en su consecuencia, con relación a los mismos, toda clase de actos de administración, enajenación, compra y venta, permuta, aceptación y partición de herencias, y, en general, cuantos puedan considerarse comprendidos en la frase "disponer libremente", contenida en el artículo 188 del Código civil; pero sin que pueda enajenar, permular ni hipotecar los bienes propios del marido ni los de la sociedad conyugal sino con especial autorización judicial; y mandando publicar dicha declaración a medio de edictos en el sitio de costumbre de este Juzgado, e insertándolos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Oviedo*, mandando a la vez a dicho ausente y a él que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si él no se presenta, como lo verifico; con la advertencia de que la repetida declaración de ausencia no surtirá efecto hasta que transcurran seis meses desde la primera inserción de este edicto en los mencionados periódicos oficiales.

Dado en Avilés a 9 de Agosto de 1927.—Cayetano A. Ossorio.—El Secretario P. S., Gregorio Reces.

X—3009

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

Don José Miguel Tabuyo y Muro, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Fernando Sasiain, en nombre de doña Florencia Usabiaga, contra D. José Gurmendi, en reclamación de un crédito hipotecario de 250.000 pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

1. Finca.—Casa con su terreno...

cesorio, finca urbana, denominada "It-raso-aiziac", radicante en el barrio de Lugariz, paraje conocido con el nombre de Miraconcha, jurisdicción de esta ciudad de San Sebastián; la casa consta de planta baja, seis pisos y terraza sobre el sexto, y ocupa una superficie de doscientos treinta y siete metros y siete decímetros cuadrados; el terreno accesorio, situado por una parte del frente, por la izquierda, entrando, y por la espalda, y destinado a anlepuerta y terraza, mide una extensión de noventa y dos metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, y toda la finca, que, por lo tanto, ocupa trescientos treinta metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, linda: por el frente o Norte, con el resto de la finca de la que se segregó y con la finca que se describirá como segunda; por la espalda o Sur, con un trozo de terreno de trescientos setenta y tres metros cuadrados, destinado a camino, y gravado con servidumbre a favor de la finca que se está describiendo, y con un terreno de cincuenta y un metros, diez decímetros y diez centímetros cuadrados, propiedad del Sr. Gurmendi; por la derecha, entrando, o sea al Oeste, con la finca Vista-aundi, perteneciente al Sr. Gurmendi, y en una pequeña parte, con la que se describirá como segunda, y por la izquierda, o sea al Este, con propiedad de D. Alfredo Saralegui.

2. Finca.—Porción de terreno, finca rústica, radicante en el partido de Lugariz, paraje conocido con el nombre de Miraconcha, jurisdicción de esta ciudad de San Sebastián; constituye una finca independiente, aunque se destina al servicio común de la anteriormente descrita y de otra, perteneciente al Sr. Gurmendi, denominada Vista-aundi, a cada una de las cuales corresponde una mitad indivisa de la que se está describiendo; tiene una forma irregular; es, en parte, anlepuerta de dichas dos fincas, y en parte camino, y escalera situada por el Norte y Oeste de la citada Vista-aundi; mide una extensión de setenta y cinco metros y setenta decímetros cuadrados, y linda: por el frente o Norte, con resto de la finca de que se segregó, propiedad del Sr. Gurmendi; por la espalda o Sur, con las dos fincas que se acaban de mencionar y, en una pequeña parte, con un terreno de trescientos setenta y tres metros cuadrados, destinado a camino, y gravado con servidumbre a favor de la finca que se está describiendo; por la derecha, entrando, u Oeste, con propiedad de la señora viuda de Zonino y de la señora viuda de Canalejas, y en una pequeña parte, con la citada finca Vista-aundi, y por el Este, con la que se describirá como primera.

La subasta se celebrará el día 20 de Septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, y con sujeción al tipo de 403.000 pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicha suma; haciéndose saber, además, por el presente a los licitadores que predan presentarse que las autos

y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del referendante para los que quisieran examinarlos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 9 de Agosto de 1927.—José Miguel Tabuyo.—P. S. M., Licenciado José María de Paternina.

X—3001

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

Don José Miguel Tabuyo y Muro, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones del de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en méritos de la demanda ejecutiva que por el procedimiento sumario de la vigente ley Hipotecaria se sigue en este Juzgado, promovida por el Procurador D. Fernando Sasiain, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, contra D. José Gurmendi, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y con el 25 por 100 rebajado de su valor de 400.000 pesetas, la finca urbana casa con un terreno accesorio denominada "Vista-aundi", radicante en el partido de Lugariz, paraje conocido con el nombre de Miraconcha, jurisdicción de esta ciudad, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, a las once y media horas de su mañana, del día 19 de Septiembre próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de subasta; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o depositar en la Caja general de Depósitos de esta provincia, el 10 por 100 efectivo del valor asignado a la finca, rebajado el 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría judicial del Licenciado D. Pedro Buenechea, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 13 de Agosto de 1927.—José Miguel Tabuyo.—Por su mandato, P. H., Venancio Fernández.

X—3002

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGOVIA

Don Gabino Herrero Llorente, Juez municipal Letrado, de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del partido, por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de doña María de la Concepción Cabello Díaz, mayor de edad, casada, domiciliada en esta ciudad en la que falleció el día 29 de Diciembre del año último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria. Nació en Huesca el día 7 de Diciembre de 1853, siendo hija legítima de D. Angel Cabello y Ruiz y de doña Peira Díaz Jiménez, y nieta por línea paterna de D. Jorge Cabello y de doña María Ruiz, y por la materna de D. Juan Manuel Díaz y de doña María Jiménez.

Reclama la herencia su esposo don Angel Arce Rodríguez, mayor de edad, y domiciliado en esta capital, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días contados desde la última fijación o inserción de este edicto en el local del Juzgado, Casas Consistoriales de esta ciudad y de Huesca, *Boletines Oficiales* de ambas provincias y *GACETA DE MADRID*, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así está acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato de la referida doña María de la Concepción Cabello y Díaz, promovida por su esposo D. Angel de Arce Rodríguez, como interesado en la herencia de que se trata.

Dado en Segovia a 5 de Agosto de 1927.—P. H., Esteban Gilarranz.—El Juez, Gabino Herrero.

X—3005

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PILAR, DE ZARAGOZA

Don Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia del declarado presunto muerto por sentencia de 26 de Junio del año próximo pasado don Eduardo Camilo Turmo Alvira, para que dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derecho, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, pues así lo tengo acordado en expediente de declaración de herederos de D. Eduardo Camilo Turmo, en el que reclama la herencia su hermana Isidora Dolores Turmo Alvira.

Dado en Zaragoza a 12 de Agosto de 1927.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez, Alfonso de Castro.

X—3006



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

3.194

LABANDEIRA FERNANDEZ, Manuel, y José Feito Francés; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Antonio Palomino, número 2, principal centro y en Tutor, número 13, respectivamente; comparecerán el día 15 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por embriaguez y lesiones.

3.195

LOPEZ MIER, Ramón; domiciliado últimamente en Madrid, Abades, número 20, portería; comparecerá el día 15 de Septiembre próximo y ora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por amenazas

3.196

SOUSA DE PINTO, Isaura Rosa; domiciliada últimamente en Madrid, Travesía de las Pozas, número 4; comparecerá en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas correspondiente, y caso de no comparecer será declarado rebelde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 645 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.255

DELGADO TEMPRANO, Alvaro, conocido por Andrés Antón; de estado casado, propietario, de unos sesenta y siete años, estatura regular, más bien alta, grueso, usa barba y bigote blanco, domiciliado últimamente en Madrid, Carabanchel Bajo, colonia del Comercio, número 1, segundo; en Sevilla, Reoja, 4, segundo, y en Cartagena, calle del Ángel, número 2; procesado por falsificación y expención de billetes; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Norte, de Alicante, especial para el sumario 98 de 1927; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

8979

7.257

AIJON VEGA, Julio; hijo de Francisco y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez permanente de causas del Departamento militar de Marina de Cartagena en Barcelona, Teniente coronel de Infantería de Marina, D. Manuel O'Felan y Correoso, con el fin de prestar declaración en causa núm. 134 de 1927, instruida por lesiones, a bordo del vapor "Tender"; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo fijado le parará el perjuicio que la ley señala.—Barcelona, 26 de Julio de 1927.—El Juez instructor, Manuel O'Felan. JM—3837

7.258

AIZPURUA INCHAUSTI, Marcelino; hijo de José y de Aquilina, natural de Otañes Castro-Urdiales, provincia de Santander, de dieciocho años de edad, soltero, profesión jornalero, cuyas señas personales son: cuerpo regular, ojos azules, cejas pobladas, pelo negro, frente, nariz y boca regulares, color apimentado, barba creciéndole; sin señas particulares, domiciliado últimamente en Otañes; procesado por el delito de haber desertado de a bordo del vapor mercante Español "Mar Rójo"; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Fragata, Sr. D. José Viguerras y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde. Bilbao, 21 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Viguerras. JM—3844

7.259

ALVAREZ RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Constantino y de Clara, natu-

ral de Cabras (Orense), profesión labrador, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en el Extranjero, procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Montaña Mérida, 3.º de Cazadores, D. Cándido Meléndez e Iribarren, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 14 de Julio de 1927.—El Teniente Juez instructor, Cándido Meléndez. JG—3822

7.260

AMADO PAVON, Manuel; natural de esta capital, hijo de José y de María, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de profesión grumete, domiciliado en esta capital; comparecerá en el plazo de treinta días, contando a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por desertación del vapor "Manuel Arnús" en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde. Cádiz, 18 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Carlos Camargo. JM—3799

7.261

AMADO RODRIGUEZ, Cipriano; natural de Puebla de Caramiñal (Coruña), hijo de José y de Juana, de veintitrés años de edad, de estado soltero, profesión fogonero, domiciliado en su pueblo; comparecerá en el plazo de treinta días, contando a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por desertación del vapor "Manuel Arnús" en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde.—Cádiz, 13 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Carlos Camargo. JM—3788

7.262

ANTONIO BALLESTER AYERO, José; hijo de Bartolomé y de Antonia, natural de Benicarló (Castellón), de estado soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Llacuna, número 10, bajos, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Infantería de Marina, D. Leopoldo Rodríguez de Rivera y Osorés, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, al objeto de notificarle la resolución del expediente de prófugo que se le instruye en este Juzgado, significándole que en dicha resolución ha sido completamente indultado de

la multa que como corrección gubernativa le correspondía, quedando sin responsabilidad alguna.—Barcelona, 28 de Julio de 1927.—El Juez instructor Leopoldo Rodríguez de Rivera.—El Secretario, Salvador Avila.

JM—3891

7.263

ANTONIO DE LA UZ, Marcos; hijo de Félix y de Virginia, natural de Santianes, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, D. Alberto Benito Fernández, que reside en esta plaza, Oviedo, 23 de Julio de 1927.—El Capitán Juez instructor, Alberto Benito.

JG—3887

7.264

ARENAZA HORMAZA, Paulino; hijo de Pablo y de Juana, natural de Bermeo, provincia de Vizcaya, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión marino, cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares, color sano, sin barba ni señas particulares; domiciliado últimamente en Bermeo, procesado por el delito de haber desertado del vapor mercante español "Mar Rojo"; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de fragata señor D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 21 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—3843

7.265

ASENJO MOBALES, D. Félix; hijo de D. Félix y de doña Juana, natural de Burgos, de estado casado, profesión Teniente de Sanidad militar, de treinta y nueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,630, cara dejada, ojos castaños, boca regular, nariz regular, pelo negro, cejas al pelo, bigote recortado, barba afeitada, tiene una abulsión permanente en la uña del dedo índice de la mano izquierda; domiciliado últimamente en Burgos y sujeto a causa por estafa y malversación de caudales; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor Comandante de Infantería D. Juan González Costales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 21 de Julio de 1927.—El Juez instructor, Juan González.

JG—3783

7.266

BALAO GARCIA, Francisco; hijo de Segundo y de María, natural de Coruña, de estado soltero, profesión comerciante de veintidós años de edad,

estatura un metro 905 milímetros, procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Cástor Tellechea Gaffesoro, del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 26 de Julio de 1927.—El Capitán Juez instructor, Cástor Tellechea.

JG—3886

7.267

BARON OYERZABAL, Onofre; hijo de José y de Dionisia, natural de San Sebastián, de estado soltero, profesión pintor, de veintidós años de edad, sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Santesteban, provincia de Navarra, procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Andrés Aya Burguet, Juez instructor del Regimiento de Infantería La Constitución, número 20, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.—Pamplona, 20 de Julio de 1927.—El Comandante Juez instructor, Andrés Aya.

JG—3869

7.268

BAZAN CASAZOLA, María José; hijo de Diego y María, natural de Premiá de Mar, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, cuyas señas personales son las siguientes: talla 1,630, pelo castaño, barba tiene, ojos pardos y color moreno, domiciliado últimamente en el vapor "Dédalo", procesado por el delito de deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Guillermo de Llera y Yáñez, Alférez de Navío de la dotación del vapor "Dédalo", a responder a los cargos que le resultan en la causa núm. 200 del año 1926, que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena instruyo contra el nombrado por el delito de deserción, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde. Al propio tiempo encargo y ruego a las Autoridades, Agentes de Policía judicial a la busca y captura del referido individuo, para su conducción a este Juzgado.—A bordo del vapor "Dédalo", en Barcelona a 18 de Julio de 1927.—El Juez instructor, Guillermo de Llera.

JM—3813

7.269

BENITEZ JIMENEZ, Antonio; natural de esta capital, hijo de José y de Ana, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, de profesión palero, domiciliado en su pueblo; comparecerá en el plazo de treinta días, contando a partir desde la publicación de la

presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por deserción de vapor "Manuel Arnús" en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde. Cádiz, 18 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—3705

7.270

BLANCO MARTINEZ, Manuel; hijo de Francisco y de Bárbara, natural de Cortina, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, de profesión sirviente, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, núm. 65, D. Santiago Vez Quijano, en la plaza de Ferrol (Coruña), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ferrol, 22 de Julio de 1927.—El Teniente Juez instructor, Santiago Vez Quijano.

JG—3868

7.271

BODRO BLANCH, José; hijo de Ramón y Carmen, natural de Tarragona, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Telmo, 23, segundo; segunda; comparecerá en el plazo de quince días ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina y de la causa núm. 491 de 1919 D. Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente auditor de segunda clase, o manifestará su paradero, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado le pararán los perjuicios que la ley señala.—Barcelona, 19 de Julio de 1927. El Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—3780

7.272

CAMARA PINILLA, Teófilo; hijo de Félix y de Dionisia, natural de Carazo, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,750 metros, pelo moreno, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria ante el Juez instructor D. José María Acedo Caslañeda, de Artillería, con destino en el 2.º Regimiento Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 22 de Julio de 1927.—El Capitán Juez instructor, José María Acedo.

JG—3880

7.273

**CAMPOS RODRIGUEZ, José Benito;** hijo de Enrique y de Josefa, natural de Trabanca-Villagarcía, provincia de Pontevedra, de veintitrés años de edad, soltero, de profesión panadero, cuerpo regular, ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares, color sano, sin barba ni señas particulares, domiciliado últimamente en Trabanca-Villagarcía, procesado por el delito de desertión de a bordo del vapor mercante español "Mar Rojo"; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Fragata señor don José Viguera y Gómez Quintero en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 21 de Julio de 1927. El Juez instructor, José Viguera.

JM—3846

7.274

**CANALES ARAGON, Antonio;** natural de Cádiz, hijo natural de Antonio, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión fogonero, domiciliado en Cádiz; comparecerá en el plazo de treinta días, contando a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por desertión del vapor "Manuel Arnús", en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde.—Cádiz, 13 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—3784

7.275

**CASANOVAS VALENZUELA, José;** hijo de José y de Catalina, natural de Totana, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Lorca, número 49, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. Francisco Sanahuja Roselló, Teniente de Artillería con destino en el quinto Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 27 de Julio de 1927.—El Juez instructor, Francisco Sanahuja.

JG—3897

7.276

**CAPARROS CAMPOY, Cristóbal;** hijo de Diego y de María, natural de Vera, provincia de Almería, de estado soltero, de oficio empleado, de veintidós años de edad, de estatura un metro 64 milímetros, domiciliado últimamente en Vera, provincia de Almería, se le sigue expediente con motivo de haber fallado a concentra-

ción; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa número 3, D. Carlos Avalos Forquera, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Cartagena, 23 de Julio de 1927.—El Capitán Juez instructor, Carlos Avalos.

JM—3852

7.277

**CARPIO MARTIN, Francisco;** hijo de Julián y de Vicenta, natural de Barcelona, de estado casado, profesión fumista, de treinta años de edad y cuyas señas personales son: un metro 612 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en París y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Figueras ante el Juez instructor D. Manuel Tomás Izquierdo, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento San Quintín, número 47, de guarnición en Figueras, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Figueras, 14 de Julio de 1927.—El Juez instructor, Manuel Tomás.

JG—3814

7.278

**CASAZOLA BAZAN, José María;** hijo de Diego y de María, natural de Premiá de Mar, provincia de Barcelona, de estado soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, barba tierna, ojos pardos, color moreno, peso 58 kilos, talla 1,680, perímetro torácico 0,85, domiciliado últimamente en Premiá de Mar (Barcelona), procesado por el supuesto delito de desertión; comparecerá en término de treinta días ante D. Angel de Castro y Calzado, Alférez de navio, segundo Comandante del Torpedero número 17 y Juez instructor, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo señalado será declarado rebelde.—A bordo Barcelona, 11 de Julio de 1927.—El Juez instructor Angel de Castro.

JM—3855

7.279

**CUSADO DIEZ, Aurelio;** natural y vecino de Bilbao, calle Henas, número 2, quinto, hijo de Dionisio y de Felipa, de veintidós años de edad, soltero, cuerpo, frente, nariz y boca regulares, ojos, cejas y pelo castaños; color sano y sin barba ni señas particulares, procesado por haber desertado del vapor mercante español "Arrinda Mendi"; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa de

razón en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo que se le concede será declarado en rebeldía. Bilbao, 22 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—3850

7.280

El individuo que usando la licencia absoluta del vecino de esta capital Francisco Carrero Melgar, se halla inscripto en la Comandancia de Marina de Bilbao, sacando una libreta de inscripción marítima en la cual poniendo las señas del nombrado estampó su fotografía, dedicándose así a la navegación, que llevó a cabo a bordo del vapor mercante español "Igotz Mendi", y de cuyo buque desertó, según parece, en el puerto americano de Nueva Orleans, en fecha 12 de Enero del año actual; comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán de Fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa de razón en la Comandancia de Marina de Bilbao al objeto de que preste declaración en el referido procedimiento.—Bilbao, 21 de Julio de 1927.—José Viguera.

JM—2847

7.281

**ELIAS NOGUERAS, José;** hijo de José y de Rosa, natural de Tarragona, de estado soltero, de oficio carpintero, de veintisiete años de edad, de estatura un metro 590 milímetros, color gris, pelo castaño, piel sana, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara regular, boca regular, barba poblada, licenciado del penal de esta ciudad; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de esta ciudad, D. Rafael Salas Espinal, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Puerto de Santa María, 23 de Julio de 1927.—El Comandante Juez instructor, Rafael Sala.

JG—3896

7.282

**HERNANDEZ MUNIZ, Eliseo;** natural de Puebla de Caramiñal (Coruña), hijo de Manuel y de Perfecta, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión fogonero, domiciliado en Puebla de Caramiñal; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a las cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por desertión del vapor "Manuel Arnús" en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde.—Cádiz, 13 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

0616—WIF

7.283

FERNANDEZ NAJERA, Marcelino; hijo de Simón y de Dolores, natural de Beniedo, provincia de Alava, de estado soltero, profesión confitero, de veintidós años de edad, estatura un metro 700 milímetros, domiciliado últimamente en Necochea (República Argentina), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Vitoria, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria ante el Juez instructor D. José María Acedo Castañeda, Capitán de Artillería con destino en el segundo Regimiento de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 2 de Agosto de 1927.—El Capitán Juez instructor, José María Acedo.

JG—3398

7.284

FERNANDEZ VICTORIA, Angel; hijo de José María y de Manuela, natural de Otañes Castro-Urdiales, provincia de Santander, soltero, profesión marino, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Otañes, procesado por el delito de desertación de a bordo del vapor mercante español "Mar Rojo", comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Fragata Sr. D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 21 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—3842

7.285

FIGUEIRIDO GUDE, Salvador; natural de Puebla de Caramiñal (Coruña), hijo de José y de Dolores, de treinta y tres años de edad, de estado casado, de profesión marinero, domiciliado en Puebla de Caramiñal, comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por desertación del vapor "Manuel Arnús", en el puerto de Nueva York; bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde.—Cádiz a 14 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—3802

7.286

GALVAN FENOELL, Pablo; hijo de Pablo y de Antonia, natural de Campo Mirra, provincia de Alicante, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1.610, domiciliado últimamente en Francia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Alicante para su destino a Cuerpo, compare-

cerá dentro del término de treinta días en Alcoy, ante el Juez instructor don Vicente Val Llorente, con destino en el Regimiento de Infantería Vizcaya, número 51, de guarnición en Alcoy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcoy, 23 de Julio de 1927.—El Comandante Juez instructor, Vicente Val.

JG—3889

7.287

GAMIENTA BALAN, Juan; hijo de José y de Magdalena, natural de Saint-Etienne de Baigony (Francia), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1.700 metros, domiciliado últimamente en Saint Etienne de Baigony y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de San Sebastián para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria ante el Juez instructor don Epifanio Miguel Alonso, con destino en el Regimiento Cazadores Alfonso XIII, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 17 de Julio de 1927.—El Juez instructor, Epifanio Miguel.

JG—3827

7.288

GARCIA CASERO, José; natural de esta capital, hijo de Antonio y Magdalena, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión camarero, domiciliado en Barcelona, comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por desertación del vapor "Manuel Arnús", en el puerto de Nueva York; bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde.—Cádiz a 14 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—3805

7.289

GARCIA TOLEDO, Martín; domiciliado en Tetuán, procesado por hurto; comparecerá en el campamento de Xauen, en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor D. Lorenzo Arron Homar. Xauen, 21 de Julio de 1927.—El Teniente Juez instructor, Lorenzo Arron.

JG—3832

7.290

GARCIA TORRES, Juan M.; natural del Tejar (Santander), hijo de Ventura y de María, de treinta y dos años de edad, de estado casado, de profesión fogonero, domiciliado en El Tejo, comparecerá en término de treinta días, contados a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* co-

respondiente, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por desertación del vapor "Manuel Arnús", en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde.—Cádiz, 19 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—3809

7.291

GARCIA VEGAS, Félix; hijo de Elias y de Ursula, natural de Burgos y vecino de Gallarta (Vizcaya), de veintidós años de edad, soltero, cuyas señas personales son: cuerpo, frente, nariz y boca regulares, ojos, cejas y pelo castaños color sano, sin barba ni señas particulares, procesado por haber desertado del vapor mercante español "Eretza Mendi"; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa de razón en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo que se le concede será declarado rebelde.—Bilbao, 22 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—3841

7.292

GOMEZ MUNOZ, Antonio; natural de Puerto Real, hijo de Juan y de Rosa, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión palero, domiciliado en Cádiz; comparecerá en el plazo de treinta días, contando a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por desertación del vapor "Manuel Arnús", en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde.—Cádiz, 14 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—3804

7.293

GOMEZ SECADES, Jacinto; hijo de Manuel y de Rogelia, natural de Baracaldo, provincia de Vizcaya, de quince años de edad, soltero, cuyas señas personales son: cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, color sano, sin barba ni señas particulares, domiciliado últimamente en Portugalete (Vizcaya), procesado por el delito de desertación de a bordo del vapor mercante español "Mar Rojo"; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Fragata, señor D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparecerá será declarado rebelde.—Bilbao, 21 de Ju-

llo de 1927.—El Juez instructor, José Viguera y Gómez Quintero.

JM—3845

7.294

GONZALEZ ARDURA, Angel; hijo de Manuel y de Carlota, natural de Mieres, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Mieres; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, D. Alberto Benito Fernández, que reside en esta plaza.—Oviedo, 20 de Julio de 1927.—El Capitán Juez instructor, Alberto Benito.

JG—3867

7.295

GONZALEZ CABRERO, Juan; natural de Miengo (Santander), hijo de José y de María, de veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión fogonero, domiciliado en Miengo; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por deserción del vapor "Manuel Arnús", en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde.—Cádiz, 18 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—3794

7.296

GUACHS RIPOLL, Antonio; natural de Ibiza, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en la posición de Loma Intermedia, zona de Tatuán, Marruecos, procesado por hurto; comparecerá en la Loma Intermedia en el término de treinta días ante este Juzgado.—Loma Intermedia, 27 de Julio de 1927.—El Teniente Juez instructor, Teodoro Esteban.

JG—3864

7.297

GUTIERREZ GONZALEZ, Luis; hijo de Manuel y de Valentina, natural de Veguilla (Santander), de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años de edad, estatura un metro 83 milímetros, domiciliado últimamente en Veguilla y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria ante el Juez instructor D. Carlos Labrador Salaverri, Teniente de Artillería con destino en el segundo Regimiento de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 23 de Julio de

1927.—El Teniente Juez instructor, Carlos Labrador.

JG—3828

7.298

HERNANDEZ THOMAS, Luis; hijo de Agustín y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión Sargento de Artillería, de veinticuatro años de edad, estatura un metro 620 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Larache, provincia de Marruecos, procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor de los servicios de Artillería y Tropas de posición de Larache, D. Anastasio Luis Trallero, residente en Larache, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Larache, 10 de Julio de 1927.—El Alférez Juez instructor, Anastasio Luis.

JG—3861

7.299

HIERRO PAREDES, Alejandro; hijo de Julián y de Cecilia, natural de Paredes de Nava, Palencia, de veintidós años de edad, estatura un metro 710 milímetros, domiciliado últimamente en Paredes de Nava y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palencia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el Juez instructor D. Carlos Labrador Salaverri, Teniente de Artillería con destino en el segundo Regimiento de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 23 de Julio de 1927.—El Teniente Juez instructor, Carlos Labrador.

JG—3820

7.300

HINOJOSA BARREDO, José; hijo de Antonio y de Concepción, natural de Madrid, de estado soltero, profesión Sargento de Cazadores de África número 16, de treinta años de edad, estatura un metro 636 milímetros, de color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba regular, sin señas particulares, viste ropa militar, domiciliado últimamente en Melilla, procesado por deserción y estafa; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Caballería, Juez permanente D. José Angosto Gazorla, residente en Melilla, sito en el "Mantelete", bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 19 de Julio de 1927.—El Comandante Juez instructor, José Angosto.

JG—3821

7.301

JIMENEZ GAMEZ, Ricardo; hijo de José y de Encarnación, natural de Málaga, vecindado antes de venir al Ejército en Málaga, de veintidós años

de edad, de oficio jornalero, estado soltero y de un metro 695 milímetros de talla. Sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba regular, frente regular, color moreno, aire marcial, ojos azules y con una cicatriz en la frente; ins- truyéndosele expediente por falta a concentración; comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor de los Servicios y Tropas de Artillería de esta plaza, D. José Dueñas Espina, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 20 de Julio de 1927.—El Capitán Juez instructor, José Dueñas.

JG—3885

7.302

JURANO SEGURA, Francisco; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Huércal-Overa, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura un metro 690 milímetros, cuyas señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Huércal-Overa, provincia de Almería, se le sigue expediente con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa número 3, Carlos Avalos Jorquera, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Cartagena, 18 de Julio de 1927.—El Capitán Juez instructor, Carlos Avalos.

JG—3853

7.303

LOPEZ REJEN, Enrique; natural del Puerto de Santa María, hijo de Antonio y de Isabel, de estado soltero, de treinta años de edad, domiciliado en esta capital, de profesión marinero; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por deserción del vapor "Manuel Arnús", en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde.—Cádiz, 18 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

JM—3798

7.304

Los que hayan sido tripulantes del vapor mercante español "Arenas", en fecha 20 de Enero de 1920, comparecerán en el término de veinte días ante el Capitán de fragata, Juez instructor de la causa seguida a Evaristo Arechaga Echevarría, que fué tripulante de tal buque, por el delito de deserción mercante, D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia

de Marina de Bilbao, al objeto de prestar declaración en el mencionado procedimiento.—Bilbao, 19 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Viguera. JM—3838

7.305

LLAMES IGLESIAS, Gregorio; hijo de Anselmo y de Pilar, natural de Pando, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de Idem, de estado soltero, de profesión ferroviario, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,570 metros, color moreno, pelo rubio, cejas idem, ojos pardos, nariz aguda, boca regular, barba afeitada, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Alberto Benito Fernández, que reside en esta plaza.—Oviedo, 21 de Julio de 1927.—El Capitán Juez instructor, Alberto Benito. JG—3868

7.306

LLEBRA MASILLO, Julián; hijo de Mariano y de Sinforosa, natural de Aeco, Ayuntamiento de Idem, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,580 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz boca y barba regulares, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Trauseantes; acusado por la falta grave de deserción y distracción de prendas militares; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la 1.ª Legión del Tercio D. Julián Gallego Porro, residente en Cuartel de San Fernando (Mejilla), bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.—Mejilla, 15 de Julio de 1927.—El Juez instructor, Julián Gallego Porro. JG—3820

7.307

MANRUBIA VAZQUEZ, Francisco de P.; natural de Motril (Granada), hijo de Plácido y de Carmen, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión fogonero, domiciliado en su pueblo; comparecerá en el plazo de treinta días, contando a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por deserción del vapor "Manuel Arnús" en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde.—Cádiz, 13 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Carlos Camargo. JM—3791

7.308

MARTIN FERNANDEZ, Félix; hijo de Cipriano y de Trinidad, natural de Valdefuentes, provincia de Salaman-

ca, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, soltero, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, color sano, nariz larga, barba lampiña y boca regular; sujeto a expediente por haber fallado a concentración ordenada para su reemplazo en el Batallón Caja de Recintas de Salamanca, núm. 90, habiendo sido destinado al Batallón de Ingenieros de Tetuán; comparecerá dentro de los treinta días en Madrid (Campamento de Carabanchel), ante el Sr. Juez instructor D. José García Jauret, Teniente de Ingenieros, con destino en el 2.º Regimiento de Zapadores Minadores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Campamento de Carabanchel, 26 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José García Jauret. JG—3895

7.309

MARTINEZ GIL, Nicolás; natural de San Fernando, hijo de Francisco y de María, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión palero, domiciliado en Cádiz; comparecerá en el plazo de treinta días, contando a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por deserción del vapor "Aticante" en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde.—Cádiz, 20 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Carlos Camargo. JM—3810

7.310

MIRAS ESTEBAN, José; hijo de Pedro y de Dolores, natural de Río, Ayuntamiento de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión carrero, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 656 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba redonda, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, habiendo obtenido el número 42 en el reemplazo de 1920 y domiciliado últimamente en el 11.º Regimiento de Artillería, en Burgos, y sujeto a expediente de deserción; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor, Comandante de Infantería, D. Juan González Costales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 22 de Julio de 1927.—El Juez instructor, Juan González. JG—3782

7.311

MONTES FERNANDEZ, Manuel; hijo de Manuel y de Isabel, natural de Alhufiol, provincia de Granada, y vecindado últimamente en Ceuta, de treinta y un años de edad, de oficio comerciante; comparecerá en el tér-

mino de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, personal o por escrito, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Serrallo, número 69, D. Agustín Gifre Carbonell, residente en esta plaza de Ceuta, cuartel del Revellín, para declarar en la causa que por deserción y estafa se instruye al soldado Francisco Santacruen Badia, advirtiéndole que de no efectuarse se le harán los cargos que hubiere lugar en derecho.—Ceuta, 17 de Julio de 1927.—El Teniente Juez instructor, Agustín Gifre. JG—3856

7.312

MORENO MARTINEZ, Antonio; hijo de otro y de Inés, natural de San Javier, de veintiocho años de edad, de estado soltero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Sevilla, número 48 (Barceloneta); comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, don Leopoldo Rodríguez de Rivera y Dores, al objeto de notificarle la resolución del expediente de prófugo que se le instruye en este Juzgado, significándole que en dicha resolución ha sido completamente indultado de la multa que como corrección gubernativa le correspondía, quedando sin responsabilidad alguna.—Barcelona, 28 de Julio de 1927.—El Juez instructor, Leopoldo Rodríguez de Rivera.—El Secretario, Salvador Anta. JM—3899

7.313

NICOLAS GARCIA, Alonso; hijo de María, natural de Cuó (Oviedo), de estado soltero, profesión dependiente, y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recinta de Cangas de Onís número 110, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga, ante el Juez instructor D. Felipe Cabezas Daván, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento Las Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Astorga, 23 de Julio de 1927.—El Juez instructor, Felipe Cabezas. JG—3884

7.314

NUÑEZ CARBALLEIRA, Manuel; hijo de José y de Filomena, natural de Piedrafita, Ayuntamiento de Trastargu, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por haber fallado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Santiago Vez Quijano, en la plaza de Ferrol (Coruña), bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en re-

beldía.—Fornel, 21 de Julio de 1927. El Teniente Juez instructor, Santiago Vez. JG—3857

7315

ORTIZ SANZ, Evaristo; hijo de Ramón y de Venancia, natural de Abanto y Ciérvana, provincia de Vizcaya, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero; el cual cubrió cupo por su pueblo para el reemplazo de 1925 y falló a concentración para su destino a Cuerpo, por cuya falta se le instruye expediente, y comparecerá dentro del término de treinta días ante el S. Juez instructor, Comandante D. Julio Valera Gutiérrez de Cabiedes, con destino en el Regimiento de Infantería Cuenca, núm. 27, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado. — Vitoria, 24 de Julio de 1927.—El Juez instructor, Julio Valera. JG—3882

7316

ORTIZ LLORCA, Jaime; natural de Benidorm (Alicante), hijo de Nicolás y de Beatriz, de cuarenta y seis años de edad, de estado casado, de profesión palero, domiciliado en Benidorm; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz don José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por desertión del vapor "Manuel Arnús" en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde.—Cádiz a 14 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Carlos Camargo. JM—3787

7317

OTERO BOUZADA, Miguel; natural de Bórdones (Pontevedra), de cuarenta y un años de edad, hijo de Luis y de Manuela, de estado casado, de profesión fogonero, domiciliado en Bórdones; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por desertión del vapor "Manuel Arnús" en el puerto de Nueva York; bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde.—Cádiz a 13 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Carlos Camargo. JM—3789

7318

PAREDES BOO, Silvestre; hijo de José Ramón y de Josefa, natural de Carballas. Ayuntamiento de Curtis

partido judicial de Arzúa, provincia de Coruña, de veintinueve años de edad, cuyas señas particulares son: talla, 1,560 metros, procesado por haber fallado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería (Tercio), núm. 35, D. José Alonso de la Riva, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Zamora, 15 de Julio de 1927.—El Comandante Juez instructor, José Alonso. JG—3831

7319

PASCUAL MANRIQUE, Alejandro; hijo de Eladio y de Faustina, natural de Viguera, provincia de Logroño, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Rosario Santa Fe (República Argentina), y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Vitoria para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor don Dioclecio Bravo Simón, Capitán de Ingenieros con destino en el Primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 22 de Julio de 1927.—El Juez instructor, Dioclecio Bravo. JG—3877

7320

PASCUAL PINTADO, José; natural y vecino de Gamones (Zamora), hijo de Manuel y Escolástica, de veintisiete años de edad, soltero, cuyas señas personales son: cuerpo alto, frente, nariz y boca regulares, ojos, cejas y pelo castaño, pelo sano, barba corriente y sin señas particulares, procesado por haber desertado del vapor mercante español "Eretza Mendi"; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa de razón en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo que se le concede será declarado en rebeldía.—Bilbao, 22 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Viguera. JM—3839

7321

PAZ RODRIGUEZ, Manuel; natural de Johre, de treinta y un años de edad, hijo de Tomás y de Encarnación, de estado casado, profesión palero, domiciliado en su pueblo; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por desertión del vapor "Alicante" en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde.—Cá-

díz, 20 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Carlos Camargo. JM—3812

7322

PEDROZA SANCHEZ, Luis; natural de Málaga, hijo de Juan Manuel y de Enriqueta, de treinta y siete años de edad, de estado casado, de profesión camarero, domiciliado en esta capital; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por desertión del vapor "Manuel Arnús" en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde.—Cádiz, 18 de Julio de 1927.—El Juez instructor, José Carlos Camargo. JM—3806

7323

PENAGOS FERNANDEZ, Antonio; natural de Santibañez (Santander), hijo de Sinfoniano y de Adela, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, de profesión fogonero, domiciliado en esta capital; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por desertión del vapor "Manuel Arnús" en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde.—Cádiz, 18 de Julio de 1927. El Juez instructor, José Carlos Camargo. JM—3793

## JUZGADOS MUNICIPALES

### MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 418, seguido en este Juzgado contra Manuel López Herrera por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 26 del mes de Julio y año 1927, D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel López Herrera.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel López Herrera a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Manuel López Herrera, expido la presente en Madrid a 28 de Julio de 1927. El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 141, seguido en este Juzgado contra Primitivo Robledo, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 4 del mes de Agosto y año de 1927. D. Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Primitivo Robledo,

Fallo que debo condenar y condeno a Primitivo Robledo a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisco Morente Suárez, expido la presente en Madrid a 5 de Agosto de 1927.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 637, seguido en este Juzgado contra Consuelo Pérez Lasaga, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 4 del mes de Agosto y año de 1927, D. Luis Naharro y Pérez, juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas la diligen-

cias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Consuelo Pérez Lasaga,

Fallo que debo condenar y condeno a Consuelo Pérez Lasaga a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro y Pérez.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Teresa García García, expido la presente en Madrid a 6 de Agosto de 1927.—El Secretario, Doval.

JO—8722

#### SAN VICENTE DE RASPEIG

Don Vicente Guerrero Baeza, Juez municipal de San Vicente del Raspeig (Alicante).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por término de diez días.

Los que aspiren a tales cargos deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia e instrucción, distrito Norte de Alicante, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

San Vicente del Raspeig, Agosto de 1927.—El Juez, Vicente Guerrero.

JO—8702

#### SUANCES

Don Román Mata Seis, Juez municipal de la villa de Suances.

Hago saber: Que en virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido de Torrelavega, declarando desierto el turno de traslación a que se anuncia las vacantes de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1871, formule el presente a

fin de que los que aspiren a desempeñar dichos cargos, presenten en este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, sus solicitudes debidamente reintegradas y con la póliza de la Mutualidad judicial, acompañada de los documentos siguientes:

1.º Certificación de partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación que menciona el artículo 11 del expresado Real decreto u otro documento que acredite sus aptitudes para el desempeño del cargo o servicio en cualquiera carrera del Estado.

Dado en Suances, Agosto de 1927. El Juez, Román Mata.—El Secretario accidental, José Rodríguez.

JO—8703

#### SUERAS

Don José Sorribes Piquer, Juez municipal de este pueblo de Sueras.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia del partido de Lucena.

Se hace constar que la población de este término, según el último censo aprobado, es de 1.191 habitantes de hecho y de 1.350 de derecho.

Sueras, 6 de Agosto de 1927.—El Juez municipal, José Sorribes.

JO—8726

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.